

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.568

GOBIERNO CIVIL

PESAS Y MEDIDAS

Partido judicial de Peñafiel

Para dar cumplimiento a la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892 y al Reglamento para su ejecución de 4 de Mayo de 1917 y demás disposiciones vigentes, en uso de las facultades que me confiere el artículo 90 del citado Reglamento, vengo a ordenar:

1.º La comprobación y contrastación periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar, tendrá lugar en Peñafiel, los días 13 y 14 del actual mes de Julio, señalándose como horas de oficina de nueve a trece y de quince a diez y siete.

2.º Terminado el plazo señalado, se pasará a verificar la comprobación y contrastación a domicilio en los establecimientos o puestos de venta donde se usen pesas, medidas o aparatos de pesar, y cuyos dueños no hubieran acudido a la oficina del Ingeniero Fiel-Contraste, dando lugar al abono de derechos dobles de los señalados en la tarifa, de conformidad con lo que dispone el artículo 75 del Reglamento de referencia. Exceptuándose las básculas de mayor alcance de 500 kilogramos y las básculas puentes, que sólo satisfarán derechos sencillos, pero el dueño de ellas está obligado a facilitar al Ingeniero Fiel-Contraste un número de pesas debidamente contrastadas, cuyo peso en junto sea por lo menos la cuarta parte del alcance máximo de la báscula y del lastre necesario; éste no devengará derechos, a no ser que el interesado no se proveyera de las pesas indicadas,

y en este caso los derechos serán de 0'50 pesetas por cada 100 kilogramos de lastre.

3.º Terminada la comprobación y contrastación en la cabeza de partido, se verificará sucesivamente en los pueblos del mismo, a cuyo efecto el Ingeniero Fiel-Contraste o el Ayudante que lleve su delegación se presentará a los respectivos Alcaldes.

4.º Una vez que se dé por terminada la visita ordinaria de comprobación, nadie podrá usar pesas, medidas o aparatos de pesar que carezcan de la marca periódica sin incurrir en las responsabilidades que señala el artículo 592 del Código penal, caso 3.º, y en las correcciones administrativas a que dieren lugar.

5.º Las operaciones de comprobación y contrastación así como todo lo concerniente a la policía de Pesas y Medidas, se ajustará a lo dispuesto en el referido Reglamento de 4 de Mayo de 1917, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

6.º Los Alcaldes facilitarán al Ingeniero Fiel-Contraste o Ayudantes, la colección de pesas y medidas tipos del Ayuntamiento en buen estado de conservación, local y mueblaje para oficina en los días que se señalen para la comprobación, personal que les acompañe en las visitas a domicilio y cuantos auxilios soliciten para el mejor cumplimiento de su cometido.

Recomiendo con interés a todos los dependientes de mi autoridad hagan cumplir este servicio como se ordena, por las reconocidas ventajas de garantía que ofrecen al público y al comercio.

Valladolid, 6 de Julio de 1931.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

Núm. 2.558

GOBIERNO CIVIL

Industria

Puesto en vigor, con carácter obligatorio, el Reglamento para el reconocimiento y prueba de los aparatos y recipientes que contienen flúidos a presión; aprobado por Real decreto del Ministerio de Economía Nacional de 21 de Noviembre de 1929 publicado en la *Gaceta de Madrid* en 24 de Enero de 1930, se hace presente a los señores Alcaldes de las poblaciones de esta provincia en cuyos términos municipales respectivos existan industriales que tengan instalados o pretendan instalar calderas de vapor y demás aparatos y recipientes que contengan flúidos a presión, deben interesar de aquéllos que con toda urgencia formen una relación de los aparatos de tal clase que tengan instalados en sus industrias y a los cuales hace referencia el citado Reglamento, cuyas relaciones se servirán remitir esas Alcaldías a este Gobierno civil o directamente a la Jefatura Industrial de la provincia, sita en esta capital interinamente en la Casa Consistorial, planta baja, Servicio de Pesas y Medidas.

Valladolid, 4 de Julio de 1931.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Servicio de Contribuciones

Patente de automóvil

El día 1.º de Julio dió comienzo en toda la provincia la cobranza de la Patente Nacional de

circulación de automóviles, haciendo saber por medio del presente anuncio que dicha cobranza termina el 15 del actual, para lo cual se invita al pago de la misma a todos los contribuyentes, en las oficinas de Recaudación que la Diputación tiene establecidas tanto en el Palacio de la Diputación como en las zonas respectivas.

Transcurrido dicho plazo incurrirán en los recargos que señala el vigente Estatuto de Recaudación.

Valladolid, 6 de Julio de 1931.
 —El Presidente del Comité, Manuel Gil Baños.

Núm. 2.560

Obras públicas. — Provincia de Valladolid

Automóviles

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 185, letra b) del Reglamento de circulación urbana e interurbana, aprobado por Real decreto de 17 de Julio de 1928 (*Gaceta* del 5 de Agosto del mismo año), se pone en conocimiento de las Autoridades competentes que el último número concedido para placas de prueba en el semestre anterior, es el VA. 100.054, que ha caducado el 30 de Junio último, no debiendo consentir dichas Autoridades la circulación de vehículos automóviles con placas de prueba (fondo encarnado y letras blancas), cuya numeración sea inferior a dicho número.

Valladolid, 1.º de Julio de 1931.
 —El Ingeniero Jefe accidental, Angel M. Llamas.

Núm. 2.551
Delegación Regional de Trabajo

Adición a la circular a los Ayuntamientos

Como complemento de la circular inserta en el «Boletín Oficial» de 1.º del corriente, sobre inscripción de las entidades patronales y obreras agrarias en el Censo electoral social del Ministerio de Trabajo y Previsión en el

plazo de veinte días señalado al efecto, se previene que las peticiones de inscripción se formularán y serán documentadas con arreglo al artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Trabajo de 25 de Mayo último (*Gaceta* del 26) y que en años sucesivos se ha de tener presente el artículo 8.º del mismo Decreto.

Valladolid, 3 de Julio de 1931.
 —El Delegado Regional de Trabajo, *Pedro F. Valladares*.

Núm. 4.516

Alaejos

Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento durante el mes de Octubre y que se forma por el Secretario de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto municipal.

Ordinaria del 6 de Octubre de 1930.—Presidencia, el señor Alcalde don Macario Donato Vadillo Buitrón.

Se aprobó la anterior, la distribución de fondos del mes de Octubre, y el extracto de las sesiones de la Comisión permanente del mes de Septiembre.

Ordinaria del 13.—Presidencia, el señor Alcalde don Macario Donato Vadillo Buitrón.

Se aprobó la anterior.

Se acordó pagar, del capítulo de Imprevistos, la suma de veinticinco pesetas por los trabajos realizados para hacer un pozo en el prado de Carrelvar.

Se acordó pagar, del capítulo de Imprevistos, la suma de ciento cincuenta y seis pesetas, importe de trabajos y materiales empleados en el arreglo de los pozos públicos de esta villa.

Ordinaria del 20.—Presidencia, el señor Alcalde don Macario Donato Vadillo Buitrón.

Se aprobó la anterior y el despacho de la correspondencia habida durante la semana.

Ordinaria del 27.—Presidencia, el señor Alcalde don Macario Donato Vadillo Buitrón.

Se aprobó la anterior.

Se acordó pagar, del capítulo de Imprevistos, los gastos hechos por el Presidente, primer Teniente y Secretario, en un viaje hecho a Valladolid, para recabar la resolución de la Junta provincial de Beneficencia, para que los fondos que produzca el Teatro ingresen en el Santo Hospital.

Se acordó pagar, del capítulo de Imprevistos, la suma de cien pesetas, importe de jornales devengados por obreros en un siniestro ocurrido en esta villa.

Se acordó que las hierbas de invierno del prado de Carrelvar, las aprovechen los ganados desde el día primero de Noviembre próximo.

Este extracto ha sido aprobado por la Comisión permanente en sesión ordinaria del día de hoy.

Para que conste y pueda remitirse a la Superioridad, expido la presente en Alaejos, a tres de Noviembre de mil novecientos treinta.—Valentín Antoraz, Secretario.
 —V.º B.º: El Alcalde, M. Donato Vadillo.

Núm. 2.543

Santa Eufemia del Arroyo

Don Ramón Pumar González, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las diez y terminará a las doce, del día 12 de Julio próximo, en el local Escuela Nacional de niños. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Eufemia del Arroyo, 30 de Junio de 1931.—El Presidente accidental, Ramón Pumar.

Núm. 2.544

Santa Eufemia del Arroyo

Don Hilario Román Santos, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.545

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ANUNCIO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 2 del actual, acordó proveer las siguientes transferencias de crédito, en la forma que a continuación se indica:

DEL			CRÉDITOS	Transferencia — Pesetas
Capítulo	Artículo	Partida		
1.º	1.º	2	De redención de censos	5.000
1.º	6.º	24	De contingente, cuotas u otras aportaciones que hubiere necesidad de satisfacer.	3.000
2.º	1.º	61	De mobiliario y efectos	8.000
4.º	2.º	80	De obras de reparación y mejora de los Mercados	15.000
6.º	1.º	100	De recaudación afianzada.	11.000
11	1.º	243	Completo pago de obras efectuadas en 1930.	4.000
11	2.º	245	De expropiaciones	5.000
11	6.º	263	Verja del Campo Grande	20.000
TOTAL A TRANSFERIR.				71.000

AL			CRÉDITOS	Transferencia — Pesetas
Capítulo	Artículo	Partida		
4.º	1.º	74	Con destino a pago del personal de la nueva Central eléctrica del Salto de Esgueva.	4.000
7.º	1.º	119	Para jornales y adquisición de material para el servicio de riego	5.000
7.º	1.º	118	Instalación de una fuente en los jardines del Campo Grande	2.500
7.º	2.º	122	Personal de nuevos evacuatorios	5.000
10	3.º	207	Gastos de colonias escolares	1.000
11	1.º	238	Material y herramientas del Parque municipal.	4.000
11	1.º	239	Reparación de la camioneta y vehículos de tracción mecánica	3.000
11	1.º	242	Conservación y reparación de edificios.	12.000
11	3.º	247	Conservación y reparación de vías públicas	28.500
11	6.º	262	Riego de jardines y su conservación	6.000
TOTAL A PROVEER.				71.000

Quedando de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el oportuno expediente, a fin de que durante el citado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo para ante el excelentísimo Ayuntamiento pleno, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de la Hacienda municipal.

Valladolid, 3 de Julio de 1931.—El Alcalde, *Federico Landrove*.

advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las diez y terminará a las doce, del día 12 de Julio próximo, en el local Escuela Nacional de niños. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Eufemia del Arroyo, 30 de Junio de 1931.—El Presidente accidental, Hilario Román.

Núm. 2.565

Valoria la Buena

Se hace saber: Que por las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, se ha terminado la confección de los documentos A, B y C a que se contrae el artículo 510 del Estatuto municipal, y se hallan expuestos al público durante quince días, para que puedan ser examinados por las entidades y contribuyentes incluidos en el repartimiento que ha de regir en el año actual de 1931.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se interpongan, que habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, así como contener las pruebas de lo reclamado, sin cuyos requisitos no serán admitidas, ni tenidas en cuenta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valoria la Buena, 5 de Julio de 1931.—El Alcalde accidental, Ansobino Martín.

Núm. 2.567

Villabáñez

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión en propiedad la vacante de Depositario de los fondos de este Municipio, dotada con el sueldo anual de 125 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días hábiles, y el que resulte agraciado con el cargo prestará fianza en metálico de 10.000 pesetas, o de 15.000, si es en otra forma.

Villabáñez, 4 de Julio de 1931.—El Alcalde, Telesforo Olmedo.

Núm. 2.564

Villavellid

La cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al tercer trimestre del actual año, tendrá lugar en la Casa Consistorial los días 13 y 14 del próximo mes de Agosto, y horas de las nueve a las quince, por el Recaudador nombrado por este Ayuntamiento don Angel Revuelta Sobrino.

Conforme a lo ordenado en la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926 y al artículo 33 del Reglamento de 30 de Junio siguiente, se advierte a los contribuyentes que dejaren transcurrir el día 10 de Septiembre sin satisfacer sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en esta localidad, incurrirán en el recargo correspondiente.

Villavellid, 5 de Julio de 1931.—El Alcalde, José Andrés Barrio.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.547

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Gorostiola Ibarra, Luis; natural de Durango (Vizcaya), de estado soltero, profesión ajustador, de 35 años, hijo de Luis y Leonora, domiciliado últimamente en Madrid, calle Lucientes, número 4, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, Secretaría del señor Solís, a fin de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, dictado en dicho sumario, bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Núm. 2.548

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Rodríguez Suárez, José María; natural de Areade (Pontevedra), de estado soltero, profesión camarero, de 42 años, hijo de padre desconocido y Generosa, domiciliado últimamente en Gijón, calle M.ª Baudin Prado L. Gaspar, 4, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, Secretaría del señor Solís, a fin de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, dictado en dicho sumario, bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Núm. 2.562

VALLADOLID.—AUDIENCIA

EDICTO

Don Manuel del Fraile Villada, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente, tercero y último edicto, se anuncia la muerte de don Juan Simón San José, de 62 años de edad, viudo, hijo de padres desconocidos, natural y vecino de Valladolid, donde falleció el 23 de Febrero del año actual, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia de aquél para que comparezcan ante dicho Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Pues así está acordado en diligencias de abintestado que de oficio se siguen en este Juzgado.

Dado en Valladolid, a tres de Julio de mil novecientos treinta y uno.—Manuel del Fraile.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

Núm. 2.539

MEDINA DE RÍOSECO

Don Juan Sanz Egaña, Secretario judicial de Medina de Rioseco.

Doy fe: Que en los autos incidentales de pobreza seguidos en este Juzgado y de que se hará mérito, se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que a continuación se insertan:

Encabezamiento.—En la ciudad de Medina de Rioseco, a doce de Mayo de mil novecientos treinta y uno. Don Diego Rodríguez Camazón, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto los precedentes autos incidentales, ante él mismo seguidos a instancia de don Eloy Santiago

Santiago, mayor de edad, soltero, jornalero, vecino de Villafrechós, representado por el Procurador don Remigio Cabezas Díez y dirigido por el Letrado doctor don Félix Amigo Torres, con el señor Liquidador del impuesto de Derechos reales de este partido como representante del señor Abogado del Estado, sobre que se declare pobre en sentido legal al demandante para litigar con don Venancio Rodríguez Vázquez de Prada, en juicio declarativo de mayor cuantía sobre reivindicación de redes de distribución de energía eléctrica, transformadas, material a ellas perteneciente e indemnización de daños y perjuicios, sin que haya comparecido en el incidente el demandado, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que teniendo por acreditada la pobreza de don Gregorio Santiago Prieto, cedente de los derechos que va a reivindicar don Eloy Santiago y Santiago, debo declarar y declaro a éste pobre en sentido legal para litigar con don Venancio Rodríguez y Vázquez de Prada, en juicio ordinario de mayor cuantía, sobre reivindicación de las redes de distribución de energía eléctrica y torrecillas transformadas y demás material a ellas pertenecientes, montadas en los pueblos de Villafrechós de Campos, Barcial de la Loma, Castroverde de Campos, Villán de Fallaves y Villamayor de Campos, con indemnización de daños y perjuicios, el que gozará de los beneficios del artículo catorce y sin perjuicio de lo que establecen el treinta y seis y treinta y siete, modificado el segundo por el Real decreto de tres de Febrero de mil novecientos veinticuatro, todos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y por rebeldía del demandado y a fin de que le sirva de notificación, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, a no ser que la parte recurrente solicite la notificación personal sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Diego Rodríguez.—Rubricado.

Concuerda con su original a que me refiero, caso necesario, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que le sirva de notificación en forma legal al demandado don Venancio Rodríguez Vázquez de Prada, expido el presente testimonio en Medina de Rioseco, a uno de Julio de mil novecientos treinta y uno.—Juan Sanz.—Visto bueno: El Juez de primera instancia ejerciente, César de Obeso.

Núm. 2.538

PEÑAFIEL

REQUISITORIA

Don Antonio M. del Fraile Calvo, Juez de instrucción de Peñafiel y su partido.

Por la presente llamo, cito y emplazo a Julián Fuentes Briones, soltero, de treinta y dos a treinta y cinco años de edad, de ignorado paradero, vendedor de pescado, que residió en esta villa en Noviembre y Diciembre del año último, sin que consten más datos, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de esta provincia de Valladolid, comparezca en este Juzgado a fin de ser reducido a prisión, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y mando a los Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido del referido procesado.

Dado en Peñafiel, a dos de Julio de mil novecientos treinta y uno. — Antonio M. del Fraile.

Juzgados municipales

Núm. 2.534

VALLADOLID.—PLAZA

Don Domiciano Casado Ortiz, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por estafa a la Compañía del ferrocarril del Norte, contra Jacinto Rodríguez Martín, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Jacinto Rodríguez Martín, como autor de una falta de estafa a la Compañía del ferrocarril del Norte, a la pena de diez días de arresto, multa de treinta y tres pesetas con setenta céntimos, indemnización de igual cantidad a la Compañía perjudicada y, además, al pago de las costas del presente juicio.

Y una vez fime esta sentencia aplíquesele al condenado los beneficios del Decreto de indulto de fecha quince de Abril último, siempre que éste se presente dentro del plazo que aquél señala.

Y para la notificación de la pre-

sente sentencia al señor Director de la Compañía perjudicada, librese exhorto al señor Juez municipal decano de los de Madrid, y para la del denunciado Jacinto Rodríguez, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Eleuterio Dívar. — Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente visada por el señor Juez y sellada con el de este Juzgado en Valladolid, a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Domiciano Casado. — V.º B.º: Eleuterio Dívar.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.537

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Bolaños de Campos, contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de contribución rústica de los años 1929 y 1930, ha tenido efecto el embargo de las fincas de su propiedad que a continuación se expresan:

Deudor, herederos de Santos David. — Débito, 7'36 pesetas.

Una tierra al pago de Silas, que hace 43 áreas, 58 centiáreas; linda Norte, Marqués de Bolaños; Este, camino de Castroverde; Sur, Senén Pérez, y Oeste, Manuela Gil Torres.

Deudor, doña Emiliana Fernández Serrano. — Débito, 7'14 pesetas.

Una tierra al pago de Pienso, que hace 21 áreas, 79 centiáreas; linda Norte, Cecilia Torres; Este, Pedro Mateos; Sur, Mariano Fernández, y Oeste, Epifanio Madrugal.

Deudor, don Gregorio Fernández Rodríguez. — Débito, 0'94 pesetas.

Una viña al término del Mozó, que hace 10 áreas y 89 centiáreas; linda Norte, Frutos Molero; Este, Olegario Merino; Sur y Oeste, Carmen Rodríguez.

Deudor, herederos de Leovigildo Ganges. — Débito, 15'34 pesetas.

Una viña a Villazarza, que hace

72 áreas y 63 centiáreas; linda Norte, Marqués de Bolaños; Este, Julián Collantes; Sur, Marqués de Bolaños, y Oeste, Domiciano de Paz.

Deudor, don Eduardo García Salado. — Débito, 7'36 pesetas.

Una tierra a Tras-Martín, que hace 43 áreas y 58 centiáreas; linda Norte, Marqués de Bolaños; Este, Acacio Fernández; Sur, término de Castroverde, y Oeste, José Maroto.

Deudor, don Bernardo González Herrero. — Débito, 4'74 pesetas.

Una tierra a San Martín, que hace 21 áreas y 79 centiáreas; linda Norte, Marqués de Bolaños; Este, cañada; Sur, regato, y Oeste, camino de Castroverde a Valduquillo.

Deudor, don Elías Martínez Fernández. — Débito, 8'72 pesetas.

Una tierra a Escapa, que hace 36 áreas y 31 centiáreas; linda Norte, Anselmo de Paz; Este, Acacio Fernández, Sur, Donato Villarrol, y Oeste, Pilar Vicario.

Deudor, herederos de Antonio Morejón. — Débito, 10'66 pesetas.

Una tierra al pago de Escapa, que hace 43 áreas y 57 centiáreas; linda Norte, Manuel Aparicio Collantes; Este, Pilar Vicario; Sur, Clemente Molero, y Oeste, Francisco Alonso.

Deudor, don Teodosio Panizo Maroto. — Débito, 1'74 pesetas.

Una tierra en este término, a Mari-Vicente, que hace 14 áreas y 53 centiáreas; linda Norte, Francisco Garrote; Este, Ascensión Maroto; Sur, Marqués de Bolaños, y Oeste, Fernanda Escudero.

Deudor, don Julián Zárate de San Pedro. — Débito, 3'58 pesetas.

Una tierra a Corralones, que hace 10 áreas y 89 centiáreas, linda Norte, el pueblo; Este, Anselmo de Paz (menor); Sur, Casimiro Samaniego, y Oeste, Pascual Abad.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores, herederos o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el embargo practicado, así como también se les requiere para que en el término de tercero día presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de indicados inmuebles, de lo contrario se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante, en término de ocho días, desde que aparezca inserto, de lo contrario se proseguirá el procedimiento en

rebelde, sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Becilla de Valderaduey, 20 de Junio de 1931. — El Recaudador, Saturnino Escudero.

Núm. 2.546

Don Francisco Martínez Aguilar, Capitán (E. R.) de Ingenieros con destino en la Comandancia de Obras, Reserva y Parque de Ingenieros de la 7.ª Región, Juez instructor del expediente que se sigue por accidente del trabajo del cual falleció el obrero de esta Comandancia Sabino Poza Barrasa.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Josefa del Río Tovar, viuda del citado obrero, y a todas las personas que se consideren con derecho a heredar la indemnización correspondiente a su fallecimiento, que tuvo lugar en catorce de Noviembre de mil novecientos treinta, en esta ciudad, para que en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Guipúzcoa y Gerona, comparezcan en este Juzgado militar, sito en Valladolid, calle del General Almirante, número uno (Comandancia de Ingenieros), y presenten los documentos que acrediten ser sus familiares.

También se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Valladolid.

Dado en Valladolid, a tres de Julio de mil novecientos treinta y uno. — Francisco Martínez.

Núm. 2.563

ANUNCIO DE SUBASTA

Habiendo quedado desierta la primera subasta del inmueble sito en esta ciudad, calle del Salvador, número 6, propiedad del extinguido Cuerpo de Somatenes, se anuncia por el presente la venta del mismo, en segunda subasta, para el día 10 del corriente, a las diez de su mañana, cuyo acto se verificará con sujeción a las mismas condiciones que figuran en el pliego redactado con fecha 11 de Junio del corriente, rebajando en un 25 por 100 el valor total que figura en dicho pliego.

Valladolid, 4 de Julio de 1931. — El Jefe de la Comisión liquidadora, Juan Hernández.

297

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial